

PANDILLAS, SOCIEDADES SECRETAS Y GRUPOS DISRUPTIVOS

- 1.0 **General.** La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas con relación a las actividades prohibidas relacionadas con pandillas en la escuela.
- 2.0 **Definición.** Para el propósito de esta política, pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo (de aquí en adelante referidos como “grupos disruptivos”) se definen como un grupo, formal o informal, de tres o más personas que comparten un nombre común, interés, unión, confederación, alianza, prácticas de iniciación, red, conspiración o actividad caracterizada por conducta criminal o delincuente, o conducta que viola las políticas del distrito, y cuyos miembros participan o han participado de manera individual o colectiva en un patrón de tal actividad.
- 3.0 **Artículos, Conductas o Acciones Prohibidas.** Está prohibido usar, exhibir, o poseer artículos identificados con grupos disruptivos, como han sido definidos aquí.
 - 3.1 Ejemplos de artículos, conductas o acciones prohibidas que pueden indicar afiliación con grupos disruptivos incluyen pero no se limitan a:
 - 3.1.1 Colores / Números – Un color o número común usado para representar afiliación con un grupo disruptivo. Los colores y números pudieran estar representados por medio de, pero sin limitarse a, ropa, pañuelos (bandanas), esmalte de uñas, emblemas o ropa deportiva, cosméticos, u otros artículos que exhiban un “color” o un número en una persona o posesión.
 - 3.1.2 Señas – Verbales o Físicas – Declaraciones, gestos, señales, o señas hechas por individuos a miembros de su propio grupo disruptivo como comunicación o identificación, o con la intención de usarlas como mofas o retos hacia otras personas.
 - 3.1.3 Graffiti – Un dibujo, símbolo, frase, escritura críptica/secreta, código, icono, emblema, o palabra escrita usada para expresar opiniones o afiliación a un grupo disruptivo, acerca de otros grupos, o retos directos hacia otras personas.
 - 3.1.4 Ropa / Joyería – Sombreros, pañuelos (bandanas), emblemas, marcas registradas, divisas, insignias, logos, correas, hebillas de correas, cintas de colores para zapatos, joyería, u otra ropa que identifique al individuo con el grupo disruptivo y/o que tiene significado para el grupo disruptivo.
 - 3.1.5 Arreglo Personal – Tatuajes, peinados, y otras marcas unificadoras (Ej., manera de afeitarse/rasurarse, perforaciones en el cuerpo) que indican afiliación con o que tienen significado para el grupo disruptivo.
 - 3.1.6 Reclutamiento – Acción tomada para intencionalmente solicitar, invitar, reclutar, exhortar, forzar, o de otra manera causar que otra persona participe activamente en o llegue a ser un miembro del grupo disruptivo. Además, el reclutamiento también incluye el uso de fuerza, amenazas, o intimidación dirigida hacia una persona, o el infligir daño físico a cualquier persona y, de ese modo, prevenir que tal persona abandone el grupo disruptivo.
- 4.0 **Estrategias para Prevención, Intervención y Supresión.** El Distrito implementará estrategias para prevenir, intervenir y suprimir las actividades de los grupos disruptivos.
 - 4.1 **Prevención** – El Distrito implementará estrategias para educar a los estudiantes, empleados y padres sobre las señales de las conductas de los grupos disruptivos, los peligros de la afiliación con los grupos disruptivos, y sugerencias para ayudar a los padres cuyos hijos están involucrados con o en peligro de estar involucrados con un grupo disruptivo.

4.2 **Intervención.**

- 4.2.1 Los estudiantes que violen o que se sospeche que violaron esta política serán referidos a la administración de la escuela para ser investigados. Para propósito de esta política, las violaciones de esta política serán medidas durante la matrícula del estudiante en un nivel particular (Ej., escuela primaria, secundaria, y preparatoria).
- 4.2.2 La progresión usual de las intervenciones por violaciones a esta política será como sigue:
 - 4.2.2.1 **1ra Ofensa** – aviso y educación sobre la política, sanciones en la escuela incluyendo hasta tres (3) días fuera de la escuela, y requiriendo que el estudiante y los padres repasen y firmen una declaración indicando que entienden la política “Pandillas, Sociedades Secretas y Grupos Disruptivos.”
 - 4.2.2.2 **2da Ofensa** – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y una reunión requerida con los padres como condición de regreso a la escuela con el propósito de repasar la política “Pandillas, Sociedades Secretas y Grupos Disruptivos” y las consecuencias de las violaciones futuras.
 - 4.2.2.3 **3ra Ofensa y Ofensas Subsecuentes** – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y posibilidad de expulsión de la escuela.

5.0 **Supresión.**

- 5.1 Todas las violaciones a esta política que incluyan violencia, amenazas de violencia, o riesgo inmediato de la seguridad de los demás estudiantes o empleados resultarán en suspensión fuera de la escuela por un mínimo de tres (3) días.
- 5.2 Además, se considerarán acciones hasta e incluyendo expulsión de la escuela por cualquier violación a esta política dependiendo de la naturaleza de la ofensa, la severidad de la situación, y el historial disciplinario del estudiante.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109.1
C.R.S. 24-33.5-415.3

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 5000
Política 5010
Política 5060